

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

[(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).]

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Manila 4 de Febrero de 1886.

Con motivo de haber entrado S. M. la Reina Regente en el 5.º mes de su embarazo y teniendo en cuenta el luto de la Nación por el fallecimiento reciente de S. M. el Rey (q. G. h.), vengo en decretar lo siguiente:

El Domingo 7 del que rige á las ocho en punto de la mañana, tendrán lugar en la Santa Iglesia Catedral solemnes *Rogativas*, á las que asistirán todas las Autoridades y Corporaciones para pedir á Dios conceda á S. M. la Reina un feliz alumbramiento.

Oficiese atentamente al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis para que disponga lo conveniente para el citado acto religioso.

TERRERO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 5 de Febrero de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Juan Golobardas.—Imaginaria, otro D. José Diaz Varela.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 1.—Reconocimiento de zacate, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Enrique Huerta de Toledo, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 3 de Febrero de 1886. — Luna.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. José del Nido y Segalera, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Leyte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación de los reparos producidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de 1884-85; en la inteligencia que de

no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 29 de Enero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. José de Pastors, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Iloilo, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia respectiva al 2.º trimestre de 1882, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 1.º de Febrero de 1886. — El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Sección segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á Don Guillermo Luis Conde, Interventor de Hacienda pública que fué de la provincia de Leyte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificación del reparo producido en el exámen de la cuenta del Tesoro, correspondiente al 2.º trimestre de 1884-85; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 29 de Enero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS, PROPIEDADES Y ADUANAS DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de fecha 29 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el día 27 del corriente y á las diez en punto de su mañana, se celebre 2.º concierto público y simultáneo en esta Administracion Central y en la subalterna de Cebú para vender la falúa «Príncipe de Asturias», procedente del suprimido Resguardo de Hacienda, la cual se halla depositada en la cabecera de dicha provincia, bajo el tipo de pfs. 15'00 en progresion ascendente y con en-

tera sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la Administracion citada de Cebú.

Manila 1.º de Febrero de 1886.—Francisco A. Santisteban.

EL COMISARIO DE GUERRA INSPECTOR DE SUBSISTENCIAS DE ESTA PLAZA.

Hace saber: que precisándose para las atenciones del servicio varias cantidades de artículos de suministro, se convoca á la admision de proposiciones libres para la adquisicion de los mismos con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Comisaría de Guerra Inspeccion del servicio de ocho á doce de la mañana todos los dias no feriados, cuyo acto tendrá lugar en dicha dependencia calle de Norzagaray núm. 2 (Quiapo) á las once en punto de la mañana del día 6 de Febrero próximo venidero.

Las proposiciones que se presenten serán separadamente por cada uno de los grupos é irán estendidas en papel comun, ajustadas al modelo inserto al final y sin garantía de ninguna especie bastando que el proponente sea persona de conocido arraigo.

Manila 30 de Enero de 1886.—Benigno Toda.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de (del comercio propietario lo que sea) enterado del anuncio y pliego de condiciones para la convocatoria de proposiciones libres con objeto de adquirir varios artículos de suministro, se comprometo hacer dicho servicio con sujecion á las bases del referido pliego, respondiendo con todos sus bienes caso de faltar á su cumplimiento y bajo los precios siguientes:

1.º grupo.	Pesos. Cént.
Por cada hectólitros de arroz de 2.ª blanco	
Por cada hectólitros de id. corriente de Pangasinan	
Por cada kilogramo de azúcar corriente de pilon	
Por cada kilogramo de café molido	
2.º grupo.	
Por cada kilogramo de galleta	
3.º grupo.	
Por cada kilogramo de habichuelas	
Por cada id. de tocino salado	
Por cada litro de vino tinto	
Fecha y firma del proponente. 1	

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el servicio del suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de esta provincia de Manila, bajo el tipo en progresion descendente de siete céntimos y cuatro octavos de peso por cada racion y con entera sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el dia 17 de Febrero del presente mes, las diez en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentarse sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º, acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 1.º de Febrero de 1886.—Enrique Barrera y Caldes.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Manila.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Bilibid, bajo el tipo en progresion descendente de \$0'07 4/8 de peso por cada racion.

2.a La duracion de la contrata será de un año contado desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia.

3.a La Administracion satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectorá y administradora de la cárcel pública de la provincia.

4.a Será obligacion del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias la racion de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Manila se compondrán de los artículos siguientes:

- 1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso.
- 500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.
- 1 kilogramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de 2.ª blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.ª blanco de Saigon limpio de polvo, paláy, bichos ó sustancias extrañas.
- 9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.
- 3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.
- Pimienta, clavo, laurel, y canela valor 0'12 4/1 pesos por cada 100 presos.
- Pimenton valor en 0'12 4/1 por cada 100 presos.
- 2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.
- 11 onzas de pescado fresco por cada preso agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres siguientes: Sampaloc, tomate, rábanos, camias, guayabas, santol, brotes tiernos de camote, caucong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país.
- A falta de pescado fresco puede sustituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad 7 1/2 onzas por cada preso agregando en este caso para su condimentacion, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos.

Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábado se suministrará rancho de carne.

Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechasen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su cuenta.

7.a Si el contratista no cumplierse con las condiciones aqui estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles la multa de pfs. 5 á pfs. 50 previa aprobacion de la Direccion general de Administracion Civil.

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p^o de pfs. 21.936'60 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico ó en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administracion con el todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias, trascurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos; pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Direccion general de Administracion Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estension de la escritura que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobacion del remate hecho á su favor, deberá otorgar para garantizar el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Direccion para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezcan cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, previo otorgamiento de la escritura correspondiente.

14. La Administracion se reserva el derecho de prorogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaracion tenga lugar se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposicion alguna admisible se hará el servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 1096'80 cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura, debiendo unirse á la proposicion el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la

Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados extendidas en papel de sello 3.º firmadas y bajo la forma que se designa al final de este pliego, indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la condicion 16.

20. No se admitirá proposicion alguna que altere modifique el presente pliego de condiciones, á excepcion del artículo 1.º en lo relativo al tipo en progresion descendente.

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por diez minutos entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23. Finalizada la subasta, el Presidente, exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Direccion y con la aplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacion de la Direccion general de Administracion Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila 1.º de Febrero de 1886.—El Jefe de la Seccion de Gobernacion, José Centeno.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

Don N..... N....., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de un año la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la cárcel pública de la provincia de Manila por la cantidad de \$..... por cada racion diaria y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm..... de la «Gaceta» del dia..... de..... de 188... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs. 1096'80.

Fecha y firma.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de impresion y papel correspondiente de 150000 ejemplares de credenciales de propiedad de ganado mayor y 100000 de transferencia, como tambien 4000 ejemplares de cuentas de las mismas, bajo el tipo en progresion descendente de dos peses treinta y tres céntimos el millar de credenciales y de cinco pesos el millar de cuentas que forman un total de seiscientos dos pesos con cincuenta céntimos con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 164 correspondiente el dia 11 de Diciembre último, cuyo artículo primero se considerará redactado en la siguiente forma: «1.º se saca en subasta pública la impresion, en papel de igual clase que los modelos, de 150000 ejemplares de transferencia, 100000 de propiedad y 4000 ejemplares de cuentas de las mismas por el tipo de pfs. 2'33 el millar de credenciales y de pfs 5' el millar de cuentas que forman un total de pfs. 602'50. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el dia 27 de Febrero próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 27 de Enero de 1886.—Enrique Barrera y Caldes.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas vendidas en las almonedas celebradas en los dias 10, 12 y 13 del presente mes con expresion de las cantidades que se han dado por préstamos, los intereses devengados, así como el valor obtenido en las ventas y diferencias á favor de los dueños que podrán reclamar de estas oficinas por el término de diez años, previa exhibicion de los resguardos talonarios, en obediencia á lo preceptuado en el artículo 27 de los Estatutos.

Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cént.	Idem de las ventas.	
1	Un pié de broquel de oro con un brillante solitario y 1 brillantito de color. T. n. 14376.	216 40	262	45 60
2	Un pié de broquel de oro con 1 brillante solitario y 1 brillantito de color. T. n. 14377.	216 50	264	47 50

Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Idem de las ventas.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	
11	Una sortija de oro, rota con 3 abalorios y otra id. de tumbaga. T. número 13892.	1 09 4/1	1 65			55 4/1
12	Una cuchara de plata. T. n. 13893.	1 08 4/1	1 37 4/1			29
13	Un par aretes de oro y 1 sortija de id. con 6 perlitas. T. n. 13894.	2 16	2 45			29
14	Un par de pendientes de oro con coral. T. n. 13901.	1 07 4/1	1 16			08 4/1
15	Un alfiler de oro con 7 perlitas, 1 sortija de id. con 7 id. y 1 boton de id. con 1 perla. T. n. 13927.	4 37	5 80			1 43
16	Dos pares de pendientes de oro, uno de ellas con abalorio y pelo y 1					

Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cént.	Idem de las ventas.	
	ama de oro. T. n. 13936.	1 07 4 ¹	1 16	• 08 4 ¹
17	Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 13952.	1 07 4 ¹	1 16	• 08 4 ¹
18	Una sortija de oro con 1 diamante mellado. T. n. 13955.	4 32	4 70	• 38
19	Una peineta de carey con oro. T. número 13960.	1 07 4 ¹	1 20	• 12 4 ¹
20	Dos botones de oro y 2 de tumbaga. T. n. 13972.	1 07 4 ¹	1 16	• 08 4 ¹
22	Un par aretes de oro con 8 azabaches y 2 rosarios de id. y azabache, uno de ellos con su cruz de oro. T. n. 13996.	2 24	4 12 4 ¹	1 88 4 ¹
23	Un rosario de oro y abalorio con su lazo y relicario de id. y 1 horquilla de tumbaga. T. n. 13999.	1 20 4 ¹	3 68 6 ¹	2 48 2 ¹
24	Dos peinetas de carey con oro, 1 par aretes de id. con 10 perlas y 6 perlitas, 2 sortijas de id. con 4 perlas y 3 diamantitos y 1 rosario de id. y abalorio azul con su lazo y cruz de id. T. n. 14025.	19 42	20 88	1 46
26	Una sortija de oro con 1 brillante y 2 id. pequeños. T. n. 14031.	30 21	32 48	2 27
27	Una peineta de oro con cristal azul. T. n. 14032.	3 23 4 ¹	3 48	• 24 4 ¹
28	Una hevilla de oro. T. n. 14040.	3 23 4 ¹	3 48	• 24 4 ¹
30	Dos peinetas de carey con oro, 1 cadena con su lazo de id., 1 par aretes de id. y 1 sortija de id. T. número 14050.	9 07	18 12 4 ¹	9 05 4 ¹
31	Tres caireles con 1 guardapelo, llaves, mosquetones, pasadores y dijes de oro. T. n. 14051.	33 14	50 12 4 ¹	16 98 4 ¹
32	Cuatro peinetas de oro con perlitas. T. n. 14073.	10 96	15 06 2 ¹	4 10 2 ¹
35	Una sortija de oro con 1 piedra de color y 11 perlitas. T. n. 14093.	1 16 4 ¹	2 87 4 ¹	1 71
36	Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y pelo y otro id. de id. y azabache. T. n. 14102.	2 20	3 25	1 05
38	Un par de clavos de oro con cristal azul, 1 alfiler de id. con id. y 1 par aretes de id. T. n. 14129.	3 25 4 ¹	4	• 74 4 ¹
39	Dos pares de clavos de oro con 14 perlas y 14 perlitas. T. n. 14135.	13 13	17 50	4 37
40	Un par de gemelos de oro y 4 botones de id. T. n. 14155.	4 48	8	• 3 52
41	Un par aretes de oro, 1 alfiler de id. con la aguja rota con 1 piedra de color y 2 pares aretes de tumbaga. T. n. 14169.	2 22	3 62 4 ¹	1 40 4 ¹
43	Un par aretes de oro y 1 sortija de id. con 3 perlas. T. n. 14190.	2 24	4	• 1 76
44	Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 14197.	1 12 4 ¹	2 12 4 ¹	1
45	Dos pares de gemelos de oro, 8 botones de id. desiguales y 1 sortija de id. con 1 diamante. T. n. 14207.	28 60	41 06 2 ¹	12 46 2 ¹
46	Una sortija de oro con 1 brillante. T. n. 14210.	32 37	34 80	2 43
47	Un guardapelo de oro esmaltado, 1 alfiler de id. para corbata con azabache y diamantitos y 3 sortijas de id. con 1 brillantito, 1 coral y 1 diente. T. n. 14238.	10 79	11 60	• 81
52	Una sortija de oro con 2 brillantes y 4 id. pequeños. T. n. 14275.	32 41	35 62 4 ¹	3 21 4 ¹
53	Un aderezo de oro con perlas y perlitas, compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos, 1 alfiler, 1 cruz y 1 sortija. T. n. 14277.	36 87	43 06 2 ¹	6 19 2 ¹
57	Un par aretes de tumbaga. T. número 14351.	1 07	1 20	• 13
58	Una peineta de carey con oro y 1 hevilla de tumbaga. T. n. 14358.	2 17	2 80	• 63
59	Un par aretes de oro con coral y 1 horquilla de tumbaga. T. n. 14370.	1 08	1 40	• 32
60	Una peineta de carey con oro y 1 rosario de id. y coral con su lazo y cruz de id. T. n. 14386.	3 26	4 37 4 ¹	1 11 4 ¹
61	Un pasador de oro para corbata con 1 turquesa y 1 sortija de id. con 6 perlitas. T. n. 14389.	2 18	3	• 82
63	Una sarta de granos de oro y 1 rosario con su lazo y relicario de id.			

Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cént.	Idem de las ventas.	
	T. n. 14402.	10 74	11 60	• 86
64	Dos pares aretes de tumbaga. T. número 14412.	1 10	1 85	• 75
65	Un par aretes de oro y pelo, 1 par de mancuernas y 3 botones de plata T. n. 14413.	1 12	2 18 6 ¹	1 06 6 ¹
69	Un par aretes de oro. T. n. 14446.	1 10	1 68 6 ¹	• 58 6 ¹
70	Un par de gemelos de carey con oro, 1 sortija de id. y plata con 1 diamantito, 1 portamonedas de plata, 1 cuchara, 1 tenedor y 1 caja de plata. T. n. 14450.	6 53	9 06 2 ¹	2 51 2 ¹
71	Dos brillantes sueltos. T. n. 14454.	43 17	50 25	7 08
72	Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 14474.	1 10	1 68 6 ¹	• 58 6 ¹
73	Una sortija de oro con 1 brillante de color. T. n. 14486.	12 95	15 12 4 ¹	2 17 4 ¹
74	Un par aretes de oro con piedras de color y perlitas, 1 pié de criollas de id. y 1 boton de id. T. n. 14491.	1 13	2 31 2 ¹	1 18 2 ¹
80	Una sortija de oro con un diamante. T. n. 14522.	6 48	7 75	1 27
81	Un par aretes de oro y 1 horquilla de tumbaga. T. n. 14523.	1 10	1 68 6 ¹	• 58 6 ¹
82	Un alfiler de plata sin aguja con 11 diamantitos. T. n. 14525.	6 50	8 06 2 ¹	1 56 2 ¹
83	Dos rosarios con sus lazos y relicarios de oro, 1 par aretes de id., 1 peineta de carey con oro, 2 sortijas de id. con 2 perlas, 1 rubí y 5 brillantitos, 1 par de horquillas de id. y tumbaga con 12 perlas y 1 peineta de oro con perlas y perlitas. T. n. 14543.	34 67	43	• 8 33
84	Dos pares de criollas de oro, 1 par de ellas con 2 brillantes pequeños y 1 rosario de id. y abalorio con su lazo y relicario de id. T. n. 14550.	21 49	23 20	1 71
85	Un rosario de oro y azabache con su relicario de id. T. n. 14551.	3 30	5 06 2 ¹	1 76 2 ¹
87	Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 14556.	1 07	1 20	• 13
88	Una sortija de oro con 3 perlas ovaladas. T. n. 14568.	3 24	3 81 2 ¹	• 57 2 ¹
89	Dos seguros de oro, 1 sortija de id. con 6 brillantitos y 1 rosa de id. con 1 brillante pequeño y 6 brillantitos. T. n. 14600.	21 58	25 12 4 ¹	3 54 4 ¹
90	Dos peinetas de oro con 13 perlas y perlitas. T. n. 14626.	10 79	12 62 4 ¹	1 83 4 ¹
91	Tres botones de oro. T. n. 14634.	2 20	3 50	1 30
92	Dos peinetas de carey con oro, 2 pares aretes de id., uno de ellos con 12 perlitas y 1 clavo de id. T. número 14644.	6 45	7 18 6 ¹	• 73 6 ¹
93	Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y pelo, otro id. de tumbaga, 1 sortija de id. y otra id. de tumbaga. T. n. 14650.	2 16	2 68 6 ¹	• 52 6 ¹
94	Una peineta de carey con oro y 1 sortija de tumbaga. T. n. 14657.	1 09	1 50	• 41
95	Una sortija de oro con 1 brillante y 7 id. pequeños. T. n. 14665.	42 98	46 40	3 42
96	Tres peinetas de carey con oro, una de ellas de pelo, 1 alfiler de id. con 1 perla y 7 perlitas, 1 sortija de id. con 5 perlitas, otra id. de tumbaga, 1 par aretes de oro con coral, otro id. de id. y pelo y 1 rosario de id. y chireta, con su lazo y relicario de id. T. n. 14685.	16 13	17 70	1 57
97	Dos sortijas de oro con 1 piedra verde y perlitas. T. n. 14724.	2 14	2 32	• 18
98	Una sortija de tumbaga y 1 horquilla de id. T. n. 14739.	1 09	1 56 2 ¹	• 47 2 ¹
100	Dos piés aretes de oro, uno de ellos con coral y 1 sortija de id. con 3 perlitas. T. n. 14756.	1 10	1 68 6 ¹	• 58 6 ¹
101	Dos sortijas de oro con 2 piedras imitadas. T. n. 14778.	2 15	2 40	• 25
103	Un reloj de oro roto sin cristal núm. 11569. T. n. 14829.	6 75	13 06 2 ¹	6 31 2 ¹
104	Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. T. n. 14832.	1 09	1 56 2 ¹	• 47 2 ¹
105	Dos peinetas de carey con oro, 2 sortijas de id. con 6 perlitas y 1 pié			

Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cént.	Idem de las ventas. Pesos. Cént.	
	dra imitada y 1 par de criollas de plata. T. n. 14843.	2 16	2 56	40 21
106	Dos peinetas de carey con oro, una de ellas rota con 9 perlas y 31 perlitas y 1 rosario de id. y venturina con su lazo y relicario de tumbaga. T. n. 14862.	8 93	16 06 21	7 13 21
107	Un reloj de oro para señorita núm. 67667 con su tapapolvo de cobre. T. n. 14874.	4 55	9 68 61	5 13 61
109	Una sortija de oro con 1 sigay descompuesto, 1 boton de id. con 1 id. y 1 horquilla de tumbaga y plata. T. n. 14897.	1 07	1 16	09
110	Una sortija de oro con 1 cristal azul y 1 boton de id. con 1 perla. T. n. 14900.	2 18	3 06 21	88 21
111	Una peineta de carey con oro y 1 rosario de id. con su lazo y relicario. T. n. 14908.	6 53	8 68 61	2 15 61
113	Un par aretes de oro y otro id. de tumbaga. T. n. 14932.	1 12	2 12 41	1 00 41
114	Una sortija de oro con 1 cristal azul. T. n. 14934.	1 08	1 31 21	23 21
116	Un aro de oro y 1 sortija de id. con 1 ágata. T. n. 14959.	2 20	3 43 61	1 23 61
117	Una peineta de carey con oro. T. número 14960.	1 08	1 43 61	35 61
118	Dos peinetas de oro desiguales con perlas y perlitas, 2 rosarios de id. con id. id. con sus lazos y relicarios de id. id., á uno de ellos le faltan 2 perlitas, 2 sortijas de id. y plata con 16 brillantitos y 1 id. de id. con 1 diamante y 1 alfiler de id. con 10 brillantitos. T. número 14981.	64 89	78 18 61	13 29 61
119	Una sortija de oro con 1 diamante de color. T. n. 15014.	7 55	8 75	1 20
120	Un reloj de oro para señorita, esmaltado n. 368. T. n. 15019.	4 51	9	4 49
121	Una sortija de oro con 1 diamante. T. n. 15021.	7 52	8 20	68
122	Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. con 10 perlas y 2 perlitas. T. n. 15037.	4 32	5 25	93
123	Una peineta de carey con oro, rota con coral y 1 rosario de id. y chireta con su lazo y cruz de id. T. n. 15052.	4 32	5 12 41	80 41
125	Un par aretes de oro y 1 sortija de id. pequeña. T. n. 15067.	1 09	1 50	41
126	Un alfiler de oro con 7 perlas y 3 perlitas. T. n. 15079.	3 24	4	76
127	Dos sortijas de oro, una de ellas con 6 perlas. T. n. 15093.	2 24	4 18 61	1 94 61
129	Dos pares aretes de oro con seda encarnada, pelo y perlitas. T. n. 15099.	1 08	1 43 61	35 61
130	Una sortija de oro en forma de culebra. T. n. 15103.	1 10	1 68 61	58 61
131	Una sortija de oro con 1 diamante. T. n. 15105.	5 38	6	62
132	Una sortija de oro con 3 perlas. Talon n. 15118.	2 21	3 56 21	1 35 21
135	Un rosario de coral con 15 amas de oro con su lazo y cruz de plata. Talon n. 15163.	2 28	5 06 21	2 78
137	Una peineta de carey con oro y 1 sor-			

Lotes.	Designacion de las alhajas.	Importe de los préstamos, intereses y 5 p ^o de comision de venta.		Diferencias que resultan á favor de los dueños.
		Pesos. Cént.	Idem de las ventas. Pesos. Cént.	
	tija de id. con 3 perlas. T. n. 15205.	3 30	5 12 41	1 82 41
140	Una peineta de carey con oro con 1 perlita y otra id. de oro con perlitas. T. n. 15261.	8 68	11 06 21	2 38 21
141	Tres sortijas de oro con un brillante de buen tamaño y 6 brillantes pequeños. T. n. 15264.	65 05	81 31 21	16 26 21
143	Un par aretes de oro y un pedazo de tumbaga. T. n. 15282.	1 13	2 31 21	1 18 21
144	Una peineta de oro con 5 perlas, 5 id. pequeñas y 2 perlitas. T. n. 15291.	10 81	13	2 19
145	Una sortija de oro con 7 brillantes. T. n. 15300.	64 74	75	10 26
146	Un seguro con su mosqueton de oro. T. n. 15303.	5 54	9 18 61	3 64 61
147	Un aderezo de oro con azabache, compuesto de 1 peineta rota, 1 par de clavos, 1 par aretes y 1 alfiler. Talon n. 15306.	2 15	2 50	35
148	Un par de broqueles de oro con 2 perlas, 1 par de pendientes de id. con coral, 1 cruz de id. con 1 perlita y 1 cadenita de id. T. n. 15340.	6 69	12	5 31
149	Una rosa de oro con 1 brillante de color y 6 brillantitos y 1 reloj de plata núm. 39450 sin cristal. Talon n. 15348.	12 89	13 92	1 03
150	Una sortija de oro con 1 brillante de color y 2 brillantitos. T. n. 15351.	13 08	19	4 91
152	Una sortija de oro con 3 perlas. Talon n. 15364.	2 21	3 56 21	1 35 21
153	Una peineta de carey con oro. T. número. 15368.	1 07	1 20	13
154	Una peineta de carey con oro y 1 par de criollas de id. T. n. 15381.	1 15	2 68 61	1 53 61
156	Tres botones de oro, 1 seguro de id. con mosqueton de cobre y 1 portamonedas de plata. T. n. 15421.	4 52	9 25	4 73
158	Una sortija de tumbaga pequeña con 1 diamantito y 2 perlitas y 1 pedazo de oro. T. n. 15440.	3 31	5 31 21	2 00 21
160	Una peineta de carey con oro, 1 rosario de id. y coral con su lazo y cruz de id., 2 sortijas de id. con 7 perlas, 1 par aretes de id. con 12 perlas y 1 perlita y 1 alfiler de id. con 9 perlitas. T. n. 15443.	15 23	20	4 77
161	Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id., 1 sortija de tumbaga y 1 horquilla de id. T. n. 15452.	2 14	2 32	18
162	Un guardapelo de oro con perlitas y 1 sortija de id. con 1 brillante pequeño. T. n. 15456.	6 70	12 18 61	5 48 61
165	Una sortija de oro con 6 perlitas y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 15489.	1 16	3 06 21	1 90 21
166	Un par de pendientes de oro con coral. T. n. 20825.	2 02	2 32	30
Total.		\$ 1395 35 41	1749 22 41	353 87

Manila 21 de Enero de 1886.—El Contador, Vicente Gorostiza.—V.º
 —El Director, Dr. Manuel Marzano.
 Nota.—Los lotes números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21, 29, 33, 34, 37, 42, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 62, 66, 67, 68, 75, 76, 77, 78, 79, 86, 99, 108, 112, 115, 124, 128, 133, 134, 136, 138, 139, 142, 151, 155, 159, 163, 164, fueron redactados y renovados y los números 25, 102 y 157 no han sido vendidos por falta de postores.
 Manila fecha ut supra.

Providencias judiciales.

Don José Jareño y Escudero, Teniente del Regimiento de Infantería España núm. 1.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la tercera compañía de dicho Regimiento Vicente Pascual Medina, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Fortin de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila á 24 de Enero de 1886.—José Jareño y Escudero.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la representacion de D. Timoteo Luengo Martinez contra D. José Lopez sobre cantidad de pesos, se sacarán á pública subasta en los dias 5, 6 y 8 del mes actual, de los cuales en los dos primeros de ocho á doce de sus mañanas, se admitirán las posturas que se hagan y en el último y á las doce en punto se adjudicarán en el mejor postor, los bienes embargados al precitado Lopez que se hallan depositados en poder del mismo en su casa calle de Elcano núm. 38, los cuales y sus respectivos avalúos que servirán de tipo son los siguientes: Un carro fúnebre valorado en sesenta pesos; Otros dos valorados en cuarenta pesos cada uno: Otro con medias cañas de plata valorado en ciento sesenta pesos; y una calesa cesto con caja de bejuco y sin concluir valorado en ochenta pesos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento. Binondo 3 de Febrero de 1886.—Bernardo Fernandez.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Jefe de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Marcelo de los Santos y Galuz, indio, soltero, natural y vecino de Quingua, de 26 años de edad, y de oficio jornalero, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 4972 por rebeldía, apercibido que si así lo hiciere se le oirá y se le ministrará justicia y de lo contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los juicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 1.º de Febrero de 1886.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sr. Fiscal, cente Enriquez.